



310.28  
Exp No. 056 DE ENERO 29 DE 2020  
INFRACCIÓN

1232

AUTO No.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN A EL AUTO N°  
0105 DE 09 DE FEBRERO DE 2023 EXPEDIDO POR**

02 MAR 2023

**CARSUCRE"**

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°0105 de febrero 09 de 2023\*, esta Corporación dispuso lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** la apertura de **INDAGACIÓN PRELIMINAR** por el término máximo de seis (6) meses, con el fin de determinar el (los) responsable (s) de infringir la normatividad ambiental, por la adecuación y construcción de un espolón sin contar previamente con el respectivo permiso otorgado por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE** la practica de las siguientes pruebas:

**2.1 SIRVASE OFICIAR.** al señor comandante de Policía de la Estación de Coveñas se sirva identificar e individualizar a el presunto infractor LUIS MIGUEL BERRIO BERRIO, ubicado frente a las cabañas palma real, sector la Martha, Coveñas; por la adecuación y construcción de un espolón sin contar previamente con el respectivo permiso otorgado por la autoridad ambiental competente, proceder a individualización e identificación. Del cumplimiento de esta solicitud el señor comandante de Policía de la Estación Coveñas deberá rendir el informe respectivo. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes.

**2.2 SIRVASE OFICIAR.** al señor inspector de Policía de la Estación de Coveñas se sirva identificar e individualizar a el presunto infractor LUIS MIGUEL BERRIO BERRIO, ubicado frente a las cabañas palma real, sector la Martha, Coveñas; por la adecuación y construcción de un espolón sin contar previamente con el respectivo permiso otorgado por la autoridad ambiental competente CARSUCRE, proceder a individualización e identificación. Del cumplimiento de esta solicitud el inspector de Policía de Coveñas deberá rendir el informe respectivo. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes.

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 45 del C.P.A.C.A establece lo siguiente: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que se observa el despacho que en el artículo segundo numeral 2.1 y 2.2 del Auto N° 0105 de 09 de febrero de 2023, expedido por CARSUCRE, por medio del cual se abre una indagación preliminar de carácter administrativa ambiental sancionatoria contra el señor LUIS MANUEL BERRIO BERRIO, se consignó erradamente el nombre del presunto infractor, tal como se señala a continuación:



310.28  
Exp No. 056 DE ENERO 29 DE 2020  
INFRACCIÓN

0232 --

CONTINUACIÓN AUTO No.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

02 MAR 2023

**2.1 SÍRVASE OFICIAR.** al señor comandante de Policía de la Estación de Coveñas se sirva identificar e individualizar a el presunto infractor LUIS MIGUEL BERRIO BERRIO, ubicado frente a las cabañas palma real, sector la Martha, Coveñas; por la adecuación y construcción de un espolón sin contar previamente con el respectivo permiso otorgado por la autoridad ambiental competente, proceder a individualización e identificación. Del cumplimiento de esta solicitud el señor comandante de Policía de la Estación Coveñas deberá rendir el informe respectivo. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes.

**2.2 SIRVASE OFICIAR.** al señor inspector de Policía de la Estación de Coveñas se sirva identificar e individualizar a el presunto infractor LUIS MIGUEL BERRIO BERRIO, ubicado frente a las cabañas palma real, sector la Martha, Coveñas; por la adecuación y construcción de un espolón sin contar previamente con el respectivo permiso otorgado por la autoridad ambiental competente CARSUCRE, proceder a individualización e identificación. Del cumplimiento de esta solicitud el inspector de Policía de Coveñas deberá rendir el informe respectivo. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes.

(...)"

Por lo anterior, resulta necesario realizar la corrección del precitado artículo, en virtud de la norma antes transcrita, puesto que el nombre correcto del presunto infractor es LUIS MANUEL BERRIO BERRIO, lo cual se ordenará en la parte resolutiva de la presente providencia.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el artículo segundo en el numeral 2.1 y 2.2 del Auto N°0105 de febrero 09 de 2023, expedido por CARSUCRE, quedando de la siguiente manera:

**2.1 SÍRVASE OFICIAR.** al señor comandante de Policía de la Estación de Coveñas se sirva identificar e individualizar a el presunto infractor LUIS MANUEL BERRIO BERRIO, ubicado frente a las cabañas palma real, sector la Martha, Coveñas; por la adecuación y construcción de un espolón sin contar previamente con el respectivo permiso otorgado por la autoridad ambiental competente, proceder a individualización e identificación. Del cumplimiento de esta solicitud el señor comandante de Policía de la Estación Coveñas deberá rendir el informe respectivo. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes.

**2.2 SIRVASE OFICIAR.** al señor inspector de Policía de la Estación de Coveñas se sirva identificar e individualizar a el presunto infractor LUIS MANUEL BERRIO BERRIO, ubicado frente a las cabañas palma real, sector la Martha, Coveñas; por la adecuación y construcción de un espolón sin contar previamente con el respectivo permiso otorgado por la autoridad ambiental competente CARSUCRE, proceder a individualización e identificación. Del cumplimiento de esta solicitud el inspector de Policía de Coveñas deberá rendir el informe respectivo. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes.



310.28  
Exp No. 056 DE ENERO 29 DE 2020  
INFRACCIÓN

0232

CONTINUACIÓN AUTO No.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

02 MAR 2023

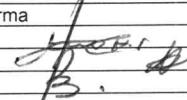
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del del Auto N°0105 de febrero 09 de 2023 expedida por CARSUCRE, se mantienen en firme.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo regulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, PUBLIQUESE el aviso, con copia integra del acto administrativo a través de la pagina web de la Corporación por el termino de cinco (5) días.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	Maria Fernanda Arrieta	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.